



# Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 420 - 2014-CMPP.

Puno, 24 de octubre del 2014

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puno, en sesión extraordinaria del día de la fecha, la propuesta de ordenanza que regula la instalación de antenas, estaciones radioeléctricas, accesorios y similares para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el distrito de Puno, la Opinión Legal N° 729-2014-MPP, la Hoja de Coordinación N° 113-2014-MPP/GDU, y sus demás actuados; y

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el Concejo Municipal Provincial de Puno, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Por otra parte, el artículo 11° inc. b) de la norma antes indicada, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas consideran entre otros aspectos la prevención de riesgos y daños ambientales, así como la prevención y el control de la contaminación ambiental, principalmente en las fuentes emisoras, disponiendo además en su numeral 23.2 que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones.

Que, por su parte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Decreto Supremo N° 039-2007-MTC "Reglamento de la Ley N° 29022", precisa entre otros aspectos, los requisitos para la obtención de autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios Públicos de telecomunicaciones; dispone además, que las Entidades de la Administración Pública, deberán adecuar sus Textos Únicos de Procedimiento Administrativos - TUPA, incorporando los requisitos establecidos en el mencionado reglamento.

Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo provincial de Puno, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE PUNO.

**Artículo 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el distrito de Puno, el mismo que consta de 16 (dieciséis) artículos y 02 (dos) Disposiciones Finales y Transitorias.

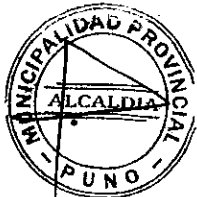
**Artículo 2°.-** El texto íntegro de la presente ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe), así como en el portal del Estado Peruano, [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe).

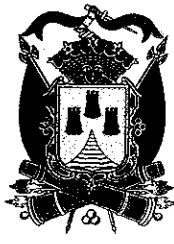
**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Ing. Econ. Javier Huampiri Yacqa  
ALCALDE





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE PUNO.

#### Artículo 1°.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas y legales para el desarrollo de obras de instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el distrito de Puno, a fin de que su implantación no tenga efectos negativos sobre la salud de la población del distrito de Puno y reducir al mínimo el impacto sobre el espacio urbano y medio ambiente.

#### Artículo 2°.- Finalidad.

La principal finalidad es proteger la salud física y psicológica de la población de nuestro distrito, previniendo que el accionar de la tecnología y el desarrollo inducido por el hombre no sea causa de efectos negativos en las mismas. Asegurar el debido cumplimiento de las normas y procedimientos en la ejecución de obras para la instalación, operación, mantenimiento y retiro de antenas y estaciones de base radioeléctricas de telefonía móvil, sus elementos, equipos y accesorios complementarios.

#### Artículo 3°.- Alcances.

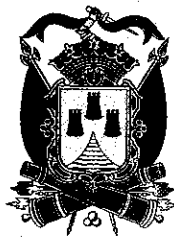
El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es la Jurisdicción del Distrito de Puno, siendo de cumplimiento por parte de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que deseen instalar infraestructura, y de todas aquellas personas naturales y jurídicas, propietarios de bienes inmuebles de esta localidad, que faciliten, arrienden, construyan y/o instalen, deseen construir, adecuar o solicitar licencia de obra y/o autorización para el funcionamiento y/o instalación de antenas, estaciones de bases radioeléctricas y otros equipos similares en todas sus etapas.

#### Artículo 4°.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ordenanza, se adoptan las definiciones siguientes:

- Anclas:** Elementos complementarios al poste y otras estructuras de soporte, que se instalan para equilibrar la tensión de las riostras.
- Antena:** Sistema radiante utilizado para la transmisión y/o recepción de señales radioeléctricas (ondas electromagnéticas).
- Armarios de Distribución:** Dispositivo donde la red directa de telecomunicaciones cambia a red secundaria. Puede estar instalada en un pedestal de concreto en la superficie, o instalado en un poste, entre otros.
- Bienes de dominio público:** Aquellos bienes de uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Cabinas Públicas para la instalación de teléfonos públicos:** Módulos acondicionados para instalar los teléfonos públicos ubicados generalmente en calles, plazas y avenidas o en los exteriores de locales.
- Cable:** Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.
- Cable aéreo:** Cable instalado utilizando como soporte postes y torres. Algunas veces se encuentran instalados en las fachadas de las viviendas.
- Cable subterráneo:** Cable instalado bajo tierra pudiendo estar directamente enterrado o estar instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.
- Cámaras:** Estructura subterránea, donde se realizan empalmes y la distribución de cables de la red de telecomunicaciones.
- Cajas Terminales:** Elementos finales de la red instaladas en poste o fachada, entre otros desde donde se conecta el cable de acometida para el abonado.





## Concejo Provincial de Puno

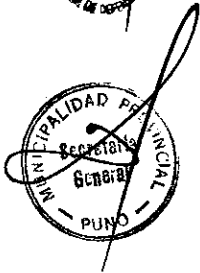
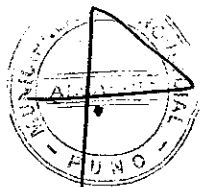
- k) **Ductos para el tendido de cable subterráneo de la red de telecomunicaciones:** Conductos o similares instalados en forma subterránea para el tendido de la red de telecomunicaciones.
- l) **Estación radioeléctrica:** Consiste en uno o más equipos transmisores o receptores o una combinación de éstos, asociados a su antena o sistema de antenas, que hacen uso del espectro radioeléctrico. Esta incluye las instalaciones accesorias necesarias para asegurar la operatividad del sistema.
- m) **Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones:** Aquella prevista en el inciso c) del artículo 2 de la Ley y las antenas, armarios de distribución, cabinas públicas, cables aéreos y subterráneos, paneles solares, anclas y todo aquello que en el futuro se incorpore al presente Reglamento.
- n) **Operador:** Titular de la concesión de un servicio público de telecomunicaciones o la empresa prestadora de servicios públicos de valor añadido que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones.
- o) **Postes para el Tendido de Cable Aéreo de la Red de Telecomunicaciones:** Elementos de concreto armado, madera u otro material que sirven para soportar la red aérea de telecomunicaciones.
- p) **Red de Telecomunicaciones:** La infraestructura necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones o instalación que establece una red de canales o circuitos para conducir señales de voz, audio, datos, textos, imágenes u otras señales de cualquier naturaleza, entre dos o más puntos definidos por medio de un conjunto de líneas físicas, enlaces radioeléctricos, ópticos o de cualquier otro tipo, así como por los dispositivos o equipos de conmutación asociados para tal efecto.
- q) **Riostra:** También conocido como viento. Elemento tensor que asegura postes, torres u otras estructuras de soporte.
- r) **Telecomunicaciones:** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza por medio físico, medio radioeléctrico y medios ópticos.
- s) **Torre de Telecomunicaciones:** Estructura que sirve de soporte a los sistemas radiantes que tienen entre sus elementos a la antena o arreglos de antenas de las estaciones radioeléctricas.

### Artículo 5°.- Órganos Competentes.

Son órganos competentes para conocer el trámite y evaluar el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia Planeamiento y Control Urbano, la Sub Gerencia de Catastro, Defensa Civil y otros entes que por norma tengan que ver en el trámite.

### Artículo 6°. Requisitos para la obtención de autorización para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones:

- i. **Para solicitar la constancia de ubicación para la autorización para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones deberá presentar:**
  - a) Solicitud dirigida al Alcalde.
  - b) Plano de ubicación, en escala 1/500 y localización 1/10,000; así como planos en plantas, corte y elevación de la edificación.
  - c) Memoria descriptiva y Carta de Responsabilidad de los Profesionales responsables.
  - d) Material fotográfico (fotomontaje) que permita visualizar la ubicación de las instalaciones en relación al edificio y del entorno en el que se instalará, sus dimensiones, materiales y otras características.
  - e) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se otorga concesión al Operador para prestar servicio público de telecomunicaciones, o en el





## Concejo Provincial de Puno

caso de las empresas de valor añadido, de la resolución a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones.

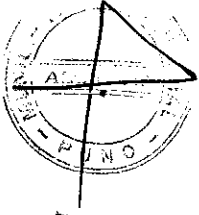
- f) Comprobante de pago por derecho de trámite correspondiente.

La Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano emitirá la Constancia de Ubicación para Instalación de Infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tomando en cuenta la zonificación y compatibilidad de uso, dentro del plazo de 30 días hábiles.

La constancia es irrecurrible, por lo tanto no admite recurso administrativo alguno una vez emitida. La emisión de la constancia no autoriza ejecución de obras civiles.

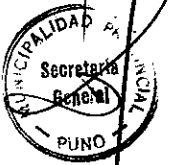
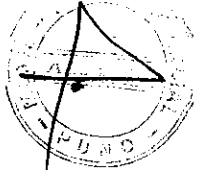
- ii. **Para solicitar la autorización para instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**, el operador deberá presentar:

- a) Carta simple del operador dirigida al Alcalde solicitando la autorización, con carácter de declaración jurada.
- b) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público de Telecomunicaciones.
- c) Memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite, suscrito por Ingeniero Civil y/o Electrónico o de Telecomunicaciones, según corresponda, adjuntando Declaración Jurada de estar debidamente habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- d) Certificado de seguridad en edificaciones multidisciplinaria, expedido por la oficina Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.
- e) Declaración Jurada de Ingeniero Civil Colegiado responsable de la Ejecución de Obra, que indique expresamente que las estructuras, esto es la edificación existente y torre sobre la cual se instalará la antena o antenas, reúnen las condiciones que aseguren, su adecuado comportamiento en condiciones extremas de riesgo como sismos, vientos, entre otros, teniendo en cuenta el sobrepeso de las instalaciones sobre las edificaciones existentes, para tal fin deberá anexar los planos y cálculos de las instalaciones desde el punto de vista estructural y de anclaje a las edificaciones nuevas o existentes. Asimismo se adjuntará el certificado de inscripción y habilidad vigente, del Ingeniero responsable de la ejecución de Obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- f) Carta de Compromiso, por la cual se compromete a tomar medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobada que pudiera causar incomodidad a los vecinos por la instalación o funcionamiento de la Estación, así como adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la Estación durante su operación no excederá a los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, según lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones.
- g) Estudio de Impacto Ambiental, con opinión favorable de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno.
- h) Copia del estudio aprobado de radiaciones no ionizantes presentado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- i) Copia de los recibos de pago de los derechos administrativos por el trámite de la respectiva autorización, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° y 18° del Reglamento Decreto Supremo N° 039-2007-MTC debidamente establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). De efectuar trabajos en la vía pública deberá de pagar los derechos correspondientes.
- j) Copia certificada de la licencia de edificación del inmueble donde se instalará la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.





## Concejo Provincial de Puno



- k) Requisitos adicionales, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC: Copia legalizada notarialmente del contrato entre el operador y el propietario del inmueble. Si se tratara de un predio comprendido en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los Operadores deberán presentar copia legalizada del acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la Obra, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27157, su Reglamento y Modificatorias. Si el Operador es el propietario del inmueble, se presentará copia de la Partida Registral respectiva, con una antigüedad no mayor de dos meses.
- l) Autorización de por lo menos el 70 % de los vecinos propietarios de inmuebles del barrio, urbanización, asentamiento y/o población donde se ubica el predio donde pretende instalar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

### Artículo 7°. Tramite.

Para el otorgamiento de la Autorización:

- a) El trámite se inicia con la presentación de la solicitud y de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la presente Ordenanza.
- b) La autorización Municipal tendrá una vigencia máxima de 120 días calendarios.
- c) De haber obtenido la Autorización correspondiente, previa a la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el operador deberá comunicar a la Municipalidad el cronograma de ejecución de sus instalaciones, indicando expresamente las áreas que serán comprendidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán, con una anticipación no menor de 10 días hábiles de la fecha prevista por el inicio de los trabajos.
- d) Antes del vencimiento del plazo de vigencia de la Autorización, de ser necesario, podrá solicitar su prórroga de vigencia por un plazo máximo de 60 días calendarios. Vencido el plazo previsto en la prórroga, deberá iniciar nuevo trámite de Autorización.
- e) Si antes de obtener la autorización, el operador iniciara obras para la instalación de su Infraestructura, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y el desmontaje y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas previstas en el artículo décimo quinto de la presente Ordenanza.

### Artículo 8°. De las tasas y derechos.

Los Derechos para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; Constancia de Ubicación; Certificado de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria; y la Conformidad y Finalización de Obra serán efectuadas de acuerdo al TUPA vigente de la entidad.

### Artículo 9°. Disposiciones generales para la ubicación e instalación de la infraestructura necesaria para la construcción de servicios públicos de telecomunicaciones.

La instalación de la infraestructura necesaria para la construcción de servicios públicos de telecomunicaciones, sólo podrán establecerse en áreas diferenciadas identificadas en la presente norma y las mismas que deberán estar georeferenciadas utilizando coordenadas UTM.

Las instalaciones deberán integrarse a la edificación debidamente mimetizados al entorno, a fin de ser Imperceptibles a los transeúntes; así como también cumplir con normatividad vigente sobre límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones.

### Artículo 10°. Condiciones de instalación.

Para La instalación de la infraestructura necesaria para la construcción de servicios públicos de telecomunicaciones y sus accesorios para la prestación de Servicios Públicos de comunicación, el inmueble donde se vaya a instalar dicha infraestructura debe cumplir las condiciones mínimas siguientes:

Deberá ubicarse fuera de la zona Urbana, y de estar en zona urbana cumplir lo siguiente:



## Concejo Provincial de Puno

- Debe encontrarse en avenidas, o lugares que colinden con espacios abiertos de mínima concurrencia y población.
- Debe encontrarse ubicada en área que esté zonificada para que se desarrolle actividad comercial.
- Debe encontrarse a una distancia mínima de 300 metros de otra instalación similar.
- Debe de instalarse la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en las azoteas de los edificios que tengan por los menos cinco pisos de altura, y/o sobre infraestructuras que superen los 12 metros de altura.
- No se podrá instalar infraestructuras necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a menos de 250.00 metros de los centros de concentración de población sensible, entendiéndose como tales a los hospitales, centros de salud, clínicas, residencias de ancianos, Centros de Educación inicial, primaria, secundaria, universitaria y superior, centros recreacionales, comisarías, mercados y otros lugares de afluencia masiva de público.
- La edificación que albergue los equipos de las instalaciones de la infraestructura necesaria para la construcción de servicios públicos de telecomunicaciones, deberán contar previamente con Licencia de Edificación nueva y no en vía de regularización.

### Artículo 11°. Conformidad y Finalización de Obra.

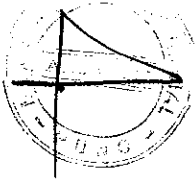
Los operadores obtendrán previamente la conformidad y finalización de Obra de la instalación de la infraestructura necesaria para la construcción de servicios públicos de telecomunicaciones, dentro del marco de la Ley N° 29090 y N° 29476 y sus Modificatorias vigentes.

La Municipalidad Provincial de Puno en concordancia con la Ley N° 29868, ley que restablece la vigencia de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, la precitada Ley N° 29022 y su Reglamento N° 039-2007, podrá otorgar a los Operadores la Conformidad de Obra de la instalación de la Infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, quienes se sujetarán al siguiente procedimiento:

- Concluida la instalación, el operador presentará ante la Oficina de Atención y Orientación al Vecino de la Municipalidad la solicitud de conformidad y finalización de la ejecución de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio público de telecomunicaciones, adjuntando el recibo de pago del derecho correspondiente y los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, sus Modificatorias, y de acuerdo al TUPA de la Municipalidad.
- De existir observaciones el operador deberá subsanar en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendarios después de haber sido notificado, vencido este plazo y siempre y cuando sean subsanadas las observaciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano expedirá la Conformidad de Obra correspondiente, dentro del plazo de treinta días calendario, sujeto a la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo. De no subsanar las observaciones, se declarará improcedente el pedido efectuado.

### Artículo 12°. Del mantenimiento permanente de las instalaciones para la prestación de servicios públicos de telecomunicación.

Para el mantenimiento cuyo objeto es preservar en buen estado la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el operador deberá previamente comunicar a la Municipalidad indicando expresamente los trabajos que se realizarán, adjuntando el cronograma de ejecución, las áreas comprendidas y la naturaleza de los trabajos que se realizarán, con una anticipación no menor de 5 días hábiles previos. En el caso que existiera interrupción o interferencia temporal del tránsito vehicular y/o peatonal en la vía pública deberá solicitar ante la Municipalidad la autorización correspondiente en concordancia con el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC, además de adjuntar un plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización indicando el tiempo de interferencia de cada vía utilizada, no siendo necesario tramitar lo dispuesto en el Artículo Sexto de la presente ordenanza.





# Concejo Provincial de Puno

## Artículo 13°. Trabajos de Emergencia.

Los trabajos realizados de emergencia a fin de restablecer el servicio de telecomunicaciones al público y que requiere de inmediata reparación o reemplazo de los medios o equipos, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local podrán ejecutarse sin autorización previa, con cargo a que el operador comunique a la entidad municipal su realización dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución de la misma. La comunicación antes referida no exime al operador de la obligación de cursar otras comunicaciones que se encuentren establecidas en las normas vigentes de telecomunicaciones, tales como las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Concejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificaciones.

## Artículo 14°. Desmontaje por parte del Operador.

Para el retiro de la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, el Operador deberá presentar:

- a) Comunicación por escrito a la Municipalidad Provincial de Puno, en la que señale la fecha en que se llevará a cabo el desmontaje de la Infraestructura para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- b) Cronograma de las actividades para el retiro de los equipos, de las estructuras, demolición y/o desmontaje de las estructuras. Debiendo tener previamente su correspondiente Autorización de Demolición establecida en el TUPA.
- c) Copia simple de la Autorización que se obtuvo para la Instalación de la Infraestructura.

## Artículo 15°. De las infracciones y sanciones.

Incorpórese en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Puno las siguientes infracciones y sanciones:

| Código | Infracción                                                                                                                                                                                                         | Sanción                            |             |                                                         | Órgano Competente que emite la Resolución de Sanción |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                                                                                                                                    | Infractor                          | % UIT       | Medida Complementaria                                   |                                                      |
| 288-A  | Por instalar, construir, operar o poner en funcionamiento infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin autorización vigente, licencia de edificación, o conformidad de Obra. | Operador<br>Propietario del predio | 1000        | Demolición, Retiro y/o desmontaje de las instalaciones. | Gerencia de Desarrollo Urbano                        |
| 288-B  | Por no cumplir con el retiro, desmontaje o demolición de la infraestructura y/o de materiales existentes, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al requerimiento de la Municipalidad.    | Operador<br>Propietario del predio | 1000<br>500 | Demolición, Retiro y/o desmontaje de las instalaciones. | Gerencia de Desarrollo Urbano                        |
| 288-C  | Por no comunicar la modificación, inicio o cese de operaciones de la infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.                                                               | Operador<br>Propietario del predio | 100<br>50   | Demolición, Retiro y/o desmontaje de las instalaciones. | Gerencia de Desarrollo Urbano                        |
| 288-D  | Por ocasionar ruidos, vibraciones y otros como efecto de la operación de la infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.                                                        | Operador<br>Propietario del predio | 100<br>50   | Demolición, Retiro y/o desmontaje de las instalaciones. | Gerencia de Desarrollo Urbano                        |





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 16°.-** Incorporar en el TUPA de la entidad, los procedimientos siguientes: 1) Constancia de Ubicación para la Autorización para la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; 2) Autorización para la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y 3) Conformidad y Finalización de Obra de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Las instalaciones de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones que no cuenten con la autorización vigente, se sujetarán al procedimiento sancionador correspondiente, que incluirán el desmontaje y retiro de la referida infraestructura.

**Segunda.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

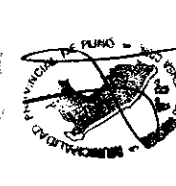
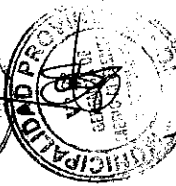
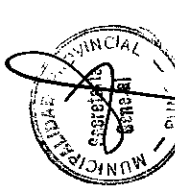
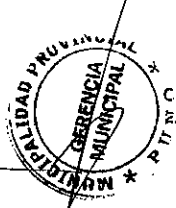
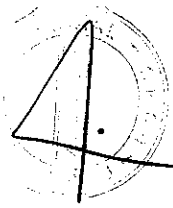
*Abey-nun 2. Monzon Granda*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

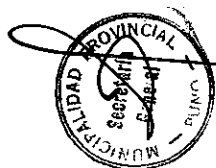
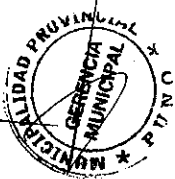
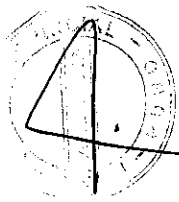
*Ing. Econ. Javier Humpari Yucra*  
ALCALDE







|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |        |        |   |                           |                                                                                                         |                                                                                                  |                                                      |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|--------|---|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| 093-B | <p>CONSTANCIA DE UBICACION PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base legal:<br/> a) Ley 29090 - Art. 13° (25/09/2007).<br/> b) Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, -Arts. 06° (04/05/2013) y sus modificaciones<br/> c) a) Ley de Tributación Municipal -Art. 68°, aprobado en TUO por D. S. Nº 156-2004-EF (15/11/2004).</p> | S/F | 3.0474 | 115.80 | X | 30 (treinta) días hábiles | <p>Oficina de Atención y Orientación al Vecino</p> <p>Sub Gerencia de Planeamiento y control Urbano</p> | <p>Recurso de reconsideración: Subgerente de Planeamiento o u control urbano 15 días 30 días</p> | <p>Recurso de apelación: Alcalde 15 días 30 días</p> |
| 093-C | <p>CONFORMIDAD Y FINALIZACION DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES</p> <p>Base Legal:<br/> a) Ley 29090 Art. 28° y 29° Numeral 29.2 (25/09/2007)<br/> b) Ley 29476 Art. 12°, 13° y Primera Disposición.<br/> c) Ley Orgánica de Municipalidades ley Nº 27972</p>                                                                                                                                            | S/F | 2.4605 | 93.5   | X | 20 (veinte) días hábiles  | <p>Oficina de Atención y Orientación al Vecino</p> <p>Gerente de Desarrollo Urbano</p>                  | <p>Recurso de reconsideración: Gerente de Desarrollo Urbano 15 días 30 días</p>                  | <p>Recurso de apelación: Alcalde 15 días 30 días</p> |

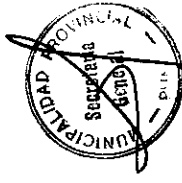
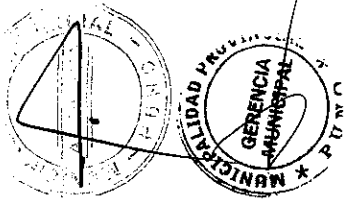


artículo 17° y 18° del Reglamento Decreto Supremo N° 039-2007-MTC debidamente establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). De efectuar trabajos en la vía pública deberá de pagar los derechos correspondientes.

j) Copia certificada de la licencia de edificación del inmueble donde se instalará la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

k) Requisitos adicionales, establecidos en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 039-2007-MTC; Copia legalizada notarialmente del contrato entre el operador y el propietario del inmueble. Si se trata de un predio comprendido en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad exclusiva y de propiedad común, los Operadores deberán presentar copia legalizada del acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la Obra, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27157, su Reglamento y Modificatorias. Si el Operador es el propietario del inmueble, se presentará copia de la Partida Registral respectiva, con una antigüedad no mayor de dos meses.

l) Autorización de por lo menos el 70 % de los vecinos propietarios de inmuebles del barrio, urbanización, asentamiento y/o población donde se ubica el predio donde pretende instalar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.



estructural y de anclaje a las edificaciones nuevas o existentes. Asimismo se adjuntará el certificado de inscripción y habilidad vigente, del Ingeniero responsable de la ejecución de la Obra, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú.

f) Carta de Compromiso, por la cual se compromete a tomar medidas necesarias para la prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobada que pudiera causar incomodidad a los vecinos por la instalación o funcionamiento de la Estación, así como adoptar todas las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la Estación durante su operación no excederá a los valores establecidos como límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes, según lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones no Ionizantes en Telecomunicaciones.

g) Estudio de Impacto Ambiental, con opinión favorable de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Provincial de Puno.

h) Copia del estudio aprobado de radiaciones no ionizantes presentado ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

i) Copia de los recibos de pago de los derechos administrativos por el trámite de la respectiva autorización, de conformidad a lo establecido en el

**ANEXO: INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TUPA - MPP**

| N°                                   | DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN % DE UIT) Y (EN S./) |                        | CALIFICACION |                   |                 | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DE PROCEDIMIENTO                     | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS                                              |                                                        |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|--------------|-------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | (En % UIT Año 2014) 3,800                       | (En nuevos soles, S./) | AUTO MATICO  | Evaluación Previa | RECONSIDERACION |                                       |                                             |                                    | APELACION                                                                         |                                                        |
|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre y Denominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Formulario/Código/Ubicación                     | 5.0237                 | 190.90       | X                 |                 | 30 (treinta) días hábiles             | Oficina de Atención y Orientación al Vecino | Gerente de Desarrollo Urbano       | Recurso de reconsideración:<br>Gerente de Desarrollo Urbano<br>15 días<br>30 días | Recurso de apelación:<br>Alcalde<br>15 días<br>30 días |
| <b>GERENCIA DE DESARROLLO URBANO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                 |                        |              |                   |                 |                                       |                                             |                                    |                                                                                   |                                                        |
| 093-A                                | AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES.<br><br>Base Legal:<br>a) Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Ley N° 29022 Art. 5°<br>b) Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022,<br>c) Reglamento de la Ley ° 29022 D.S. N° 039-2007-MTC, Arts. 11°, 12°, 13° y 14°<br>d) Ley de Tributación Municipal TUO D.S. 133-2013-EF<br>e) Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27872 | a) Carta Simple del Operador dirigida al Alcalde solicitando la autorización, con carácter de declaración jurada.<br>b) Copia de la Resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el cual se otorga la concesión al operador para prestar el servicio público de Telecomunicaciones.<br>c) Memoria descriptiva y Planos de Ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia del trámite, suscrito por Ingeniero Civil y/o Electrónico o de Telecomunicaciones, según corresponda, adjuntando Declaración Jurada de estar debidamente habilitados por el Colegio de ingenieros del Perú.<br>d) Certificado de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria, expedido por Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.<br>e) Declaración Jurada de Ingeniero Civil Colegiado responsable de la Ejecución de Obra, que indique expresamente que las estructuras, estó es la edificación existente y torre sobre la cual se instalará la antena o antenas, reúnen las condiciones que aseguren, su adecuado comportamiento en condiciones extremas de riesgo como sismos, vientos, entre otros, teniendo en cuenta el sobrepeso de las instalaciones sobre las edificaciones existentes, para tal fin deberá anexar los planos y cálculos de las instalaciones desde el punto de vista | S/F                                             | 5.0237                 | 190.90       | X                 |                 | 30 (treinta) días hábiles             | Oficina de Atención y Orientación al Vecino | Gerente de Desarrollo Urbano       | Recurso de reconsideración:<br>Gerente de Desarrollo Urbano<br>15 días<br>30 días | Recurso de apelación:<br>Alcalde<br>15 días<br>30 días |

